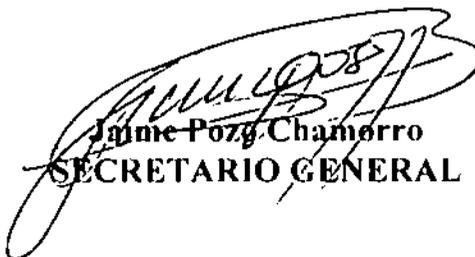


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1884-13-EP, presentada por Marielena Jarrín Naranjo, Gerente General de FYC representaciones Cía. Ltda. Gerente General de Abbott Laboratorios del Ecuador Cía. Ltda., y José Rafael Meythaler Baquero, en contra de la sentencia de 2 de septiembre del 2013, dictada por la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por competencia desleal Nro. 589-2010, 201-2006, seguido en contra de la Compañía Cristalia del Ecuador S.A. e Ingemédica del Ecuador S.A., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 25 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm